

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2021 00364 00
<b>Demandante</b>	Gonzalo Alexis García Gómez
<b>Demandado</b>	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	168
<b>Asunto</b>	Reconoce personería. Incorpora contestaciones de demanda y pronunciamiento de excepciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En vista de que la notificación de los demandados se cumplió en legal forma, según quedó indicado en constancia secretarial que se dejó registrada en el Sistema Siglo XXI, el pasado 17 de marzo de 2022, feneció la oportunidad que correspondía a los citados a proceso para presentar contestación a la demanda y se observa que en los archivos numerados 15, 16 y 18 del cuaderno principal, obran los respectivos pronunciamientos en término, como se sigue:

La codemandada Taxis Belén S.A.S., presentó contestación de demanda por intermedio de apoderado judicial, que acompañó del respectivo mandato y de escrito separado que contiene llamamiento en garantía formulado a la Compañía Mundial de Seguros S.A. En esa medida se reconoce personería al Dr. Santiago Garcés Vásquez con T.P. No. 313.321 del C.S.J, para que represente los intereses, en los términos del poder conferido que obra a folio 1 del archivo 15 y en el mismo archivo se incorpora la contestación allegada en término.

Así mismo, contiene el archivo 16 del cuaderno principal la contestación de demanda arrimada en tiempo por la Compañía Mundial de Seguros S.A., por intermedio de uno de sus apoderados especiales, Dr. Juan Camilo Sierra Castaño identificado con T.P. 152.387 del CSJ, designado como tal en el certificado de existencia y representación legal de la compañía, que se constató en el folio 52 del mentado archivo; y a quien se le reconoce personería en este trámite. Como dependiente judicial del togado se reconoce a la abogada María Fernanda Piedrahita Tavera.

Por su parte, el codemandado Carlos Humberto Betancur Jiménez, por medio de la profesional del derecho Lina María Corrales Agudelo con T.P 110.601, presentó contestación de demanda, que se incorporó en el archivo 18 del cuaderno principal y escrito separado que contiene llamamiento en garantía formulado a la Compañía Mundial de Seguros S.A. En esa medida se reconoce personería a la abogada designada para su representación y sobre la objeción a juramento estimatorio elevada en ese mismo escrito, se pronunciará el Despacho una vez se surta la actuación correspondiente a los llamamientos en garantía.

Los escritos de llamamiento en garantía formulados por Taxis Belén S.A.S. y Carlos Humberto

Betancur Jiménez a la Compañía Mundial de Seguros S.A., se tramitarán en sus respectivos cuadernos numerados 03 y 04, a los cuales se dispone darle trámite a continuación en providencia aparte, toda vez que el contradictorio se halla integrado.

Finalmente se incorpora, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el pronunciamiento a las excepciones en las contestaciones arrojadas por Taxis Belén S.A.S. y la Compañía Mundial de Seguros S.A., que presentó el apoderado de la parte demandada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340f7b717c27b3ada1ef27dc455324db9afcb3f553094fafaa4578e48baad677**

Documento generado en 22/03/2022 12:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>